

RESOLUCION: 002.

RESOLUCION SOBRE EL COMITÉ DE CAMBIOS ESTRUCTURALES DEL CUERPO ESPECIALIZADO PARA LA SEGURIDAD DEL METRO (CESMET).

EL Cuerpo Especializado para la Seguridad del Metro (CESMET), como órgano rector de la seguridad del Metro y Teleférico de santo Domingo, creado mediante el Decreto No. 316-2007, de fecha 3 de Julio del 2007, emitido por el Expresidente Constitucional de la República Dr. LEONEL FERNANDEZ REYNA, Jefe Supremo de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional, que crea el Cuerpo Especializado para la Seguridad del Metro de Santo Domingo (CESMET), como una Dirección General, dependiente del Ministerio de las Fuerzas Armada, con domicilio y asiento en la Avenida Hermanas Mirabal No.1, de esta Ciudad de Santo Domingo Norte, debidamente representado por el General de Brigada MANUEL ANTONIO LACHAPELLE DE LOS SANTOS, ERD, Director General del CESMET; emite la siguiente resolución;

CONSIDERANDO: Las recomendaciones hechas por la Oficina Presidencial de Tecnologías de la Información y Comunicación (OPTIC), para la creación de un Comité Administrador de los cambios de la infraestructura de este Cuerpo Especializado para la Seguridad del Metro.

VISTA: La Constitución de la Republica Dominicana, proclamada en fecha 13 de Junio de 2015:

VISTO: El Decreto No.1090-04, que crea la Oficina Presidencial de Tecnología de la Información y Comunicaciones (OPTIC), de fecha 03 de septiembre de 2004.

VISTO: El memorándum 17929, de fecha 17 de Septiembre de 2020, del Señor Ministro de Defensa, donde se designa al **General de Brigada**, **MANUEL ANTONIO LACHAPELLE DE LOS SANTOS** ERD, como Director General del CESMET, el cual lo faculta a establecer la organización y modificaciones pertinentes en la estructura interna de este Cuerpo Especializado

En uso de las atribuciones que le confiere el mencionado texto legal, dicta la siguiente:



RESOLUCIÓN

Artículo Primero: Se crea el Comité Administrador de los cambios de la infraestructura Tecnológica y de Comunicaciones del Cuerpo Especializado para la Seguridad del Metro CESMET.

Artículo Segundo: Este comité estará integrado de la siguiente manera.

1) Inspector General del Cuerpo Especializado para la Seguridad del Metro.

Funciones:

- a. Coordinador del Comité Administrador de los Cambios de Infraestructura
- b. Monitorear los procesos que afecten cambios en la infraestructura.
- c. Informar y poner al tanto a la máxima autoridad de la institución sobre posibles cambios estructurales

2) Subdirector de Tecnología, Información y Comunicaciones TIC. Funciones:

- a. Responsable de dar soporte técnico a todo lo relacionado al comité de Cambios Infraestructurales del CESMET.
- b. Asesor técnico del comité en cuanto a los diferentes sistemas de información y base de datos.
- 3) Subdirector de Relaciones Públicas.

Funciones:

a. Responsable del contenido que se presenta en todos los medios web de este Cuerpo Especializado, así como de su actualización constante, a excepción del sub portal de transparencia.



4) Encargado del Departamento Jurídico.

Funciones:

- a. Responsable de velar por el fiel cumplimiento de las leyes que intervienen en la presente Resolución.
- b. Asesor en materia legal del comité sobre las leyes, normas, políticas o reglamentos de cada una de la información a publicar.

Artículo Tercero: El Comité Administrador de los Cambios estructurales se encargará de lo siguiente.

- a. Gestionar, supervisar y desarrollar todos los procesos concernientes a la Administración de los cambios realizados a la estructura del Cuerpo Especializado para la Seguridad del Metro.
- b. Cumplir con las funciones y atribuciones especificadas en las normativas emitidas por la Oficina Presidencial de Tecnología de la Información y Comunicación (OPTIC), con la finalidad de cumplir con los requerimientos establecidos por el mando Presidencial sobre República Digital.

Artículo Cuarto: El Comité Administrador de los Cambios estructurales deberá realizar reuniones mensuales para dar seguimiento a la evaluación de los avances en las certificaciones NORTIC y presentar ante la máxima autoridad de este Cuerpo Especializado, un reporte mensual de dichos avances.

Artículo Quinto: Comunicar a los miembros del comité Administrador de los Cambios estructurales del CESMET, la presente resolución para los fines correspondientes.

Artículo Sexto: Ordenar la publicación de la presente Resolución a través del Portal Institucional del CESMET.



Dada y firmada en Santo Domingo, República Dominicana, a los trece (13) días del mes de Abril del año Dos Mil Veintiuno (2021).

MANUEL ANTONIO LACHAPELLE DE LOS SANTOS

General de Brigada, ERD.

Director General del CESMET.